

La citada Oficina ambulante será, pues, en lo sucesivo, de Madrid a Anguix y seguirá verificando una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al cual se continuará acreditando la misma indemnización individual reglamentaria de 7,50 pesetas por viaje redondo que hoy tiene asignada.

El total de empleados adscritos a este servicio ambulante continuará siendo de dos, que seguirán dependiendo de la Administración del Correo Central y residirán en esta corte.

Se ha dispuesto asimismo que, al comenzar a funcionar hasta Anguix la referida Oficina ambulante, quede relevado el Cartero de Sayatón de servir a Anguix, rebajándosele a 450 pesetas anuales la retribución de 456,25 pesetas que actualmente tiene asignada, y se establezca una Cartería en Anguix, con obligación de recoger y entregar en su estación ferrea (800 metros), retribuida con 150 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de noviembre de 1919.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	4	19,00
Llegada a Tajuña.....	4	21,30
Salida de Tajuña.....	104	21,38
Llegada a Anguix.....	104	0,55
Salida de Anguix.....	101	3,35
Llegada a Tajuña.....	101	7,00
Salida de Tajuña.....	1	7,06
Llegada a Madrid.....	1	9,33

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División.
Negociado 2.^o—Con esta fecha se dispone la orden siguiente:

«Comprobadas las dificultades que vienen produciéndose en la Administración principal de Bilbao, por la acumulación considerable de correspondencia ordinaria y certificada y la carencia de personal necesario para efectuar la expedición de esa correspondencia, se hace preciso la adopción

de medidas que aminoren en lo posible esas dificultades, y, a tal efecto, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que la Administración del Correo Central, las Principales de Zaragoza y Barcelona y la Oficina ambulante del Norte, vengan obligadas en lo sucesivo a la formación de despachos o envíos, tanto de correspondencia ordinaria como certificada sin declaración de valor con destino a Bilbao (capital) y a Bilbao (tránsito). En su consecuencia, las citadas Oficinas formarán envíos directos y separados de correspondencia ordinaria y certificada a Bilbao, incluyendo la correspondencia de cada una de esas clases dirigida al tránsito de Bilbao o a la capital de Bilbao, en despachos rotulados convenientemente para que se distinga la clase de correspondencia y su destino.»

La que traslado a V. S. para su conocimiento e inserción en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de noviembre de 1919.—*El Jefe de la división, M. MERUENDANO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División.
Negociado 2.^o—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Carmona (Sevilla) queda autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1919.—*El Jefe de la División, M. MERUENDANO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División.
Negociado 2.^o—Visto el ofrecimiento

suscrito en Pontevedra, a 6 del corriente, por D. José Olmedo Reguera, contratista de la conducción del correo en automóvil de Pontevedra a Lourizán, Marín, Buen y Cangas (26 kilómetros), con una segunda expedición de Pontevedra a Lourizán, Marín y Buen (19 kilómetros), comprometiéndose a verificar en dicha segunda expedición el mismo recorrido que en la primera, o sea prolongando el servicio hasta Cangas, sin aumento de la consignación de 8.675 pesetas anuales en que le fué adjudicado el servicio, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se acepte el ofrecimiento del mencionado contratista, sin que la circunstancia de verificar diariamente dos expediciones completas pueda alegarse en lo sucesivo por el citado don José Olmedo Reguera como motivo de aumentar la consignación de 8.675 pesetas anuales que actualmente se le acredita.

En su consecuencia, la conducción del correo en automóvil de Pontevedra a Cangas verificará en lo sucesivo dos expediciones diarias de ida y vuelta en todo su recorrido, y se continuará acreditando al contratista de la misma la consignación anual de 8.675 pesetas que percibe en la actualidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 14 de noviembre de 1919.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División.
Negociado 2.^o—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Santander una Cartería en La Concha, con obligación de recoger y entregar en su estación ferrea al paso de las expediciones ambulantes de la línea de Santander a Ontaneda, y con la retribución de 365 pesetas anuales.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BoLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 20 de noviembre de 1919.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.**
Negociado 2.º—Circular núm. 126.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Coria (Cáceres) quede autorizada para el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 20 de noviembre de 1919.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

Reformas en el servicio.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.**
Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Burgos se suprima la conducción del correo en carroaje de tracción de sangre de Burgos a Aranda de Duero, anunciada sin resultado a pública subasta en el tipo de 12.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de Burgos a Sarracín, Cogollos, Venta Valdorras, Madrigalejo, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla, Venta de Gumiara, Bahabón, Oquillas, Guimiel de Izán y Aranda de Duero (80 kilómetros), la cual deberá anunciararse a pública subasta con carácter urgente por el tipo máximo anual de 18.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1919.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.**

Negociado 2.º—Por Real orden de fecha 21 de febrero último se reorganizó el servicio de conducción del correo de Trubia a La Plaza (Teverga), disponiéndose que el contratista viniera obligado a utilizar el ferrocarril de la Compañía «Minas de Teverga» en el trayecto de Trubia (estación de Quintana) a La Plaza (estación de Entrago), y posteriormente, en 1.º de agosto pasado, se dictó otra Real disposición imponiendo a dicho contratista la obligación de prestar el mencionado servicio por la carretera, y en carroaje, a caballo o a pie, los días festivos en que no circulan los trenes de la citada Compañía, y aquellos otros días en que, por cualquier circunstancia, dejaran de circular dichos trenes.

Esta última disposición supone para el contratista gastos no previstos en la Real orden de creación del servicio, y como compensación a estos gastos y al compromiso solemne, por parte del contratista, de efectuar dicho servicio en la forma indicada, o sea utilizando los trenes de la Compañía «Minas de Teverga» cuando circulen, y en carroaje de cuatro ruedas desde Trubia a Proaza (14,5 kilómetros) y a caballo de Proaza a La Plaza (14,5 kilómetros), cuando no sea posible utilizar los repetidos trenes, se dispone por Real orden de esta fecha que se satisfaga al contratista de la conducción de que se trata la cantidad de 400 pesetas anuales sobre las 4.015 pesetas que anualmente se le acreditan como consignación.

Percibirá, pues, en lo sucesivo el contratista de la conducción de Trubia a La Plaza, la cantidad de 4.415 pesetas anuales, que se considerará como consignación definitiva por la prestación del servicio que tiene contratado, en la forma que anteriormente se detalla.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 12 de noviembre de 1919.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.**

Negociado 2.º—Con esta fecha digo a los Sres. Administradores del Correo Central y de Vizcaya lo que sigue:

«Teniendo en cuenta que, desde el día 25 de octubre último, la Estafeta ambulante de Bilbao a Mataporquera ha limitado su recorrido y servicio hasta Espinosa de los Monteros, por haber circunscrito la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla la circulación de los trenes núms. 12 y 13 hasta la indicada estación de Espinosa de los Monteros, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que la correspondencia para los pueblos de Valmaseda, Aranguren, Güeñes, Sodupe, Irauregui, Zaya y Santa Agueda (Vizcaya), se curse en lo sucesivo por las expediciones ambulantes del expreso descendente del Norte y su combinada de Zaragoza a Bilbao, en vez de verificarlo por las de Madrid a Santander y de Mataporquera a Bilbao.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de noviembre de 1919.—
El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y
TELÉGRAFOS.—Correos.—I.º División.**

Negociado 2.º—Abierto al servicio público el trayecto del ferrocarril comprendido entre Sayatón y Anguix, de la línea del Tajuña, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la Estafeta ambulante de Madrid a Sayatón prolongue su recorrido y servicio hasta la estación de ferrocarril de Anguix.